NOTAS

Á QUE SE HACE ALUSION EN LA ORACION ANTERIOR.

A

✠

D.n Santos de Retes, Arcipreste y Cura Párroco de la Villa de Arceniega, provincia de Alava, y Obispado de Vitoria,

CERTIFICO: que en el libro tercero de bautismos de esta parroquia de mi cargo, al folio 56 vuelto existe la partida siguiente.=

JU.an ANT.o DE ORUTIA.——

En treynta de nobienbre de mill ss.tos y setenta en el santuario de nra. SS.ra de la Encina una de las parrochiales desta Villa de Harzeniega yo Luis Antt.o de Lassarte Cura Capp.an della^s Baptice solemnemente he inpuse los S.tos Oleos y Chrisma A Jun Antt.o de ORutia yjo lexittimo de Domingo de ORutia y de Anttonia de Arana su lexittima muger vecinos y estantes en el Valle de llanteno fueron sus padrinos Antt.o de Lu jatea y Doña Jacinta de Largacha S,ar y por seassi verdad lo firmo dicho dia mes y año siendo tes Matheo de Braceras y lefonso de Barzena vecinos desta dicha V.a = *Luis Antt.o de Lassarte.*=

Concuerda bien y fielmente con su original, á que me remito. Para que conste, firmo y sello la presente en Arceniega á veinte y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.=

Santos de Retes,
una rúbrica.

un sello

ARCIPRESTAZGO

DE ARCENIEGA.

LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA.

B

APUNTES biográficos del Sr. D. Juan Antonio de Urrutia y Arana, Marqués de la Villa del Villar del Aguila, sacados de su Testamento que hizo en México el 18 de Noviembre de 1742.

El Señor Marqués nació en el Valle de Llanteno de la Provincia de Alava—hoy Alba— en los Reinos de Castilla, en España; hijo legítimo del Sr. D. Domingo Urrutia y Retis y de la Señora D. Antonia de Arana; y fué bautizado en el Santuario de Nuestra Señora de la Encina que está extramuros de la Villa de Arceniega.

Fué casado con la Sra. D.ª Josefa Paula Guerrero Dávila Fernandez del Corral.

El Sr. D. Juan Urrutia Retis, *Tío suyo* era Marqués de la Villa del Villar del Aguila y tenia el Señorío y fundó el Mayorazgo: dejando heredero del Marquesado y Señorío al Sr. D. Juan Urrutia, su sobrino ya mencionado.

No habiendo tenido hijos, fué su sucesor en el Marquesado el Sr. D. Juan Antonio Fernandez de Jáuregui y Urrutia, hijo de la Sra. D.ª Maria Urrutia, hermana suya, y del Sr. D. Sebastian Fernandez de Jáuregui—este Marqués debe vivir en este Reino.

Ordenó que en el caso de que el Sr. D. Juan Antonio Fernandez de Jáuregui y Urrutia falleciere ó en el caso de no poder venir á México: que uno de sus hijos heredase el título, al que por derecho le tocase, llevando como debia llevar instrumentos por donde constare el tenerlo; y haciendo juicio que el que fuese de los hijos del Sr. D. Juan Antonio Fernandez de Jáuregui y Urrutia, fuese pobre, y sin poder aviar las fincas de dicho Mayorazgo, ordenó: que para que no se les siguiese deterioro alguno, le prestara la Sra. Marquesa de sus bienes hasta la cantidad de ocho mil pesos ($8,000), los que fueran pagados de los productos de las haciendas; siempre que la persona que fuera en lugar del Sr. D. Juan Antonio Fernandez de Jáuregui y Urrutia fuese del agrado de la Sra. Marquesa.

Ordenó que su cadáver se sepultara en la Iglesia de San Diego de México ó en alguna otra de la Provincia, si le tocaba morir en algun lugar en donde hubiere Convento de los RR. PP. Dieguinos; y en el caso de morir en algun punto donde no hubiere dicho Convento, luego que se pudiere, se sacaran sus restos y se trasladaran á la expresada Iglesia; y en último caso, todo lo dejaba á la discrecion y prudencia de la Sra. Marquesa su esposa; y que fuese sin pompa ni asistencia del Sr. Dean y Cabildo, que con los mil pesos ($1,000) que se habian de gastar en la pompa, se mandaran aplicar misas por su alma y segun su intencion; y que se amortajara su cuerpo con el hábito de los RR. PP. Dieguinos.

Se obligó á sustentar, desde estudiante, al P. D. José Ignacio Cabrera—que fué vecino de esta ciudad—hasta que tuviese congrua; con la obligacion de aplicar la misa todos los dias de fiesta segun la intencion del Sr. Marqués.

Declaró que á su fallecimiento les perdonaba á todos sus sirvientes la cuarta parte de sus deudas; y ordenó á sus albaceas que si constase de alguna deuda que el Sr. Marqués tuviese, la pagasen inmediatamente de sus bienes.

Declaró que de sus bienes le habia regalado dos mil pesos ($2,000) á un Sr. D. Cristobal de Aldana, vecino de Madrid por la fidelidad con que siempre le sirvió en todos sus encargos.

Ordenó á sus albaceas mandasen aplicar quinientas misas con la limosna ordinaria por las almas de los caballeros difuntos de la Orden de Alcántara y Calatrava.

Fundó varias obras pías en la Iglesia de San Diego de México; y otra en San Antonio de las Huertas, extramuros de aquella Capital.

Dejó un legado de dos mil pesos ($2,000) en favor de la Sra. su hermana D.ª Ana María de Urrutia.

Dejó otro legado tambien de dos mil pesos ($2,000) en favor de sus sobrinos y sobrinas, hijos de sus dos hermanas D.ª Francisca y D.ª Antonia Urrutia, vecinas que fueron de la Provincia de Alava en los Reinos de Castilla.

Dejó fincados mil pesos ($1,000) para el culto de la Santa Imágen de Nuestra Señora de la Blanca que se venera en su Santuario del Valle de Llanteno—en que nació—y otros mil pesos ($1,000) para el culto de la Santa Imágen de Nuestra Señora de la Encina—en cuyo Santuario fué bautizado—que está extramuros de la Villa de Arceniega.

Dejó fincados mil quinientos pesos ($1,500) para que cada año el dia 4 de Octubre, se hiciera una funcion á N. S. P. S. Francisco en la Iglesia de San José de Gracia de México.

Dejó un legado de cuatro mil pesos ($4,000) en favor de su sobrino el General D. José Antonio Fernández de Jáuregui ó más bien dicho, en favor de la hija de este Señor y ahijada del Sr. Marqués, D.ª Maria Justa Fernandez de Jáuregui Urrutia y Villaseñor, mientras tomase estado; y si muriese esta Señora, en favor de su hermana; y por último, en el caso de muerte, que el Sr. su sobrino dispusiese de los cuatro mil pesos ($4,000) con entera libertad como de cosa suya.

Ordenó que al P. D. Mateo Cayetano de Urrutia y Guerrero,

domiciliario del Arzobispado de México, se le den tres mil pesos ($3,000) sin mas gravámen que el que lo encomiende á Dios siempre, especialmente en el Santo Sacrificio de la Misa.

Dejó tres legados de á cinco mil pesos ($5,000) cada uno, para sus tres hijas expositas Rita, Micaela y Ana Gertrudis de Urrutia y Guerrero; para el caso de que sean religiosas; y tres mil pesos ($3,000) si fueren casadas.

Dejó otro legado de dos mil pesos ($2,0000) para D.ª María Josefa, niña del Convento de San Bernardo, para ayuda de gastos en el caso de ser religiosa; y en el caso de no serlo, que se le dieran mil pesos ($1,000).

Dejó un legado de quinientos pesos ($500) para D.ª María Francisca Núñez.

Dejó un legado de cuatro mil pesos ($4,000) para D. Francisco Manuel de Aldama, siempre que siguiera portándose con honradez, como hasta entonces.

Dejó otro legado de cuatro mil pesos ($4,000) al Lic. D. José Antonio de Legaria en gratitud de haberlo servido por veinte años en los negocios que se le ofrecieron; y en favor de las dos hijas de este Señor—para cuando quisieran tomar estado—D.ª Isabel y D.ª María Gertrudis.

Dejó el legado de quinientos pesos á María Nicolasa de Heredia, hija legítima de D. José de Heredia, Administrador de los molinos que el Sr. Marqués tenia en San Agustin de las Cuevas, para que con ellos se hicieren los gastos en su entrada de Religiosa Capuchina, en esta ciudad ó en la de México.

Dejó un legado de trescientos pesos ($300) para D.ª Josefa de Macareñas en el caso de que tomara estado.

Ordenó se le diesen á D.ª Juana Guerrero doscientos pesos ($200) para sus necesidades.

Ordenó se le diesen á D.ª María Josefa Gertrudis Enriquez de Fonseca, ahijada de la Sra. Marquesa, trescientos pesos para sus necesidades.

Nombró por Albaceas Testamentarios fidei—comisos, á la Sra. Marquesa su esposa, al Sr. su sobrino el General D. José Antonio Fernandez de Jáuregui y Urrutia, al P. D. Mateo Cayetano Urrutia Guerrero, y al P. Lic. D. José Antonio de Legaria; y por tenedora de sus bienes á la Sra. Marquesa.

Ordenó que D. Pedro Manuel Zorrilla, que en el tiempo de seis años habia sido su cajero, corriese con el cuidado de las haciendas y fincas que dejaba; y para que asistiera á la Señora Marquesa, siempre que esta fuera la voluntad de la misma Señora.

Nombró por única heredera de todos sus bienes á la expresada Señora Marquesa su esposa.

Ordenó que se dejaran en el testamento seis fojas en blanco con las formalidades de derecho para hacer las reformas que le convinieran.

El Sr. Marqués murió en México el dia 29 de Agosto del año de 1743, habiendo recibido los Santos Sacramentos y hecho el testamento de que se ha hecho mencion en estos apuntes, como consta en la partida de entierro que se halla en el libro respectivo que existe en el archivo de la parroquia del Sagrario Metropolitano de México.

Este Señor Marqués, no solo hizo el acueducto que todos saben para el agua potable, desde la Cañada hasta esta ciudad; sino que tambien hizo el puente que conduce á la otra banda ó Barrio de San Sebastian, como consta en la oracion fúnebre que se pronunció en las honras que se le hicieron en Querétaro un año despues de su muerte.

El Sr. Cura de Arceniega—en España—D. Santos de Retes, ha comunicado la noticia de que dicho Sr. Marqués regaló á la Parroquia de Llanteno, una lámpara de plata de peso de 75 libras, y un cáliz, vinajeras y campanilla que pesaban 252 pesos ú onzas; y que despues de su muerte, su hermano y heredero D. Domingo de Urrutia y Retis, vecino del Valle de Llanteno, fundó á nombre del repetido Sr. Marqués, una memoria de misas en su Santuario de la Blanca, y dotó la escuela de niños.

C

un sello

Sagrario Metropolitano
DE
MEXICO.

Lib. 13. Foj. 155 vuelta.

En veintinueve de Agosto de mil setecientos cuarenta y tres años, falleció el Sr. D. Juan Antonio Urrutia y Arana, Marqués de la Villa del Villar del Aguila, casado con la Sra. D.ª María Josefa Paula Guerrero Dávila. Recibió los Santos Sacramentos, vivia en la calle de San Felipe Neri y se enterró en la Santa Iglesia de Santo Domingo, donde estuvo su cuerpo con licencia de su Ilustrísima. Testó de que se tomó razon.—*Doctor Mota.*

LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA.

45/

CAPILLA ALFONSINA
U. A. N. L.

Esta publicación deberá ser devuelta antes de la última fecha abajo indicada.

CAPILLA ALFONSINA
UANL

109